



|                     |                              |              |
|---------------------|------------------------------|--------------|
| Contrato de Seguros | Código TRD<br>10.09.06       | Pág. 1 de 27 |
|                     | Actualización:<br>23-12-2015 | Versión 03   |

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA  
SAMC- SVCH-SGG- 321-2026**

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**

**OBSERVACION No. 01**

*En virtud del principio de pluralidad del oferentes y teniendo en cuenta la naturaleza aleatoria del contrato de seguros, donde por el hecho de que el tomador adquiera un programa de seguros, no significa que se materialice el riesgo y que ocurra un siniestro, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que la acreditación de experiencia en siniestros demuestren mediante la certificación del pago de indemnización de siniestros en mínimo tres (3) de los ramos solicitados en este proceso, cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial, que la fecha de ocurrencia e indemnización se encuentre dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y que pueda presentar en formato libre siempre y cuando contenga como mínimo la información solicitada por la entidad.*

**RESPUESTA A OBSERVACION**

Se acepta parcialmente y será establecido en los pliegos definitivos.

**OBSERVACION No. 02**

*Solicitamos respetuosamente a la entidad se informa a que corte van a verificar los indicadores financieros y recomendamos sea teniendo en cuenta a corte de 31/12/2025*

**RESPUESTA A OBSERVACION**

Se acepta la observación y será establecido en los pliegos de condiciones definitivos.

**OBSERVACION No. 03**

*Se solicita de forma respetuosa a la entidad permitir distribuir los recursos del presupuesto de cada póliza conforme a las políticas y de actuaría que cada compañía de seguros realice y sea tenido en cuenta que el rechazo de la oferta, sea por sobrepasar el presupuesto global y no por póliza.*

**RESPUESTA A OBSERVACION**

Se aclara al proveedor que el pliego de condiciones establece un presupuesto oficial general, el sentido de señalar por ramos es para sustentar el valor total del programa de seguros.

**OBSERVACION No. 04**

*NUMERAL 1.5 PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA: se solicita a la entidad permitir presentar en formato libre la OFERTA ECONOMICA; así mismo se solicita a la entidad presentar formato de CARTA DE ACEPTACIÓN DE CPONDICIOENS BÁSICAS en reemplazo de la FICHA TÉCNICA*

**RESPUESTA A OBSERVACION**





|                     |                              |              |
|---------------------|------------------------------|--------------|
| Contrato de Seguros | Código TRD<br>10.09.06       | Pág. 2 de 27 |
|                     | Actualización:<br>23-12-2015 | Versión 03   |

Se aclara al proponente que la oferta económica debe detallar lo establecido en el presupuesto oficial por ramo y señalar el total del programa de seguros; con referencia a la ficha técnica se acepta la presentación del detalle de las condiciones técnicas siempre y cuando se detalle el cumplimiento de estas.

#### **OBSERVACION No. 05**

*Numeral VIII. PLAZO DEL CONTRATO, Paginas 27. En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 24 numeral 5 literal b) que trata del deber de la Entidad de establecer en los pliegos de condiciones reglas claras, justas, objetivas y completas, solicitamos respetuosamente a la entidad sea ajustado el plazo del contrato; toda vez que, este plazo en la vigencia técnica difiere, como se evidencia a continuación (se requiere que sea igual que la vigencia de la póliza.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se aclara al proponente que la vigencia técnica es la relacionada con los periodos de vigencia del programa de seguros y el plazo del contrato hace referencia al tiempo de duración del contrato generado para la compra de las pólizas de seguro.

#### **OBSERVACION No. 06**

*De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2021 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se acepta la observación y se publicará el RUT actualizado en el expediente del proceso en el SECOP II.

#### **OBSERVACION No. 07**

*NUMERAL 1.4 COBERTURAS Y CLÁUSULAS BÁSICAS PÁGINA Se solicita a la entidad eliminar la NOTA de la página 35, teniendo en cuenta que las cláusulas básicas son de obligatorio cumplimiento otorgarlas.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se acepta la observación y será retirado en los pliegos definitivos.

#### **OBSERVACION No. 08**

*RELACION DE BIENES ASEGURADOS MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO. Agradecemos a la entidad suministrar relación de bienes detallada*



9



|                     |                              |              |
|---------------------|------------------------------|--------------|
| Contrato de Seguros | Código TRD<br>10.09.06       | Pág. 3 de 27 |
|                     | Actualización:<br>23-12-2015 | Versión 03   |

por riesgo y detallando cada uno de los valores asegurados, teniendo en cuenta que no se observa en el pliego el aseguramiento de los mismos.

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

No se acepta. La información será suministrada a la aseguradora una vez sea adjudicado el presente proceso contractual.

#### **OBSERVACION No. 09**

*ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES PAG 7 . HASTA EL 70 %; UNA VEZ DEMOSTRADA LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.*

*Se solicita que se disminuido al 50%, límites adicionales en aras de ser calificable en complementarias POLIZA INCENDIO TODO RIESGO – instrumentos musicales PÁG 9.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

No se aceptan; toda vez que van en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por el municipio.

#### **OBSERVACION No. 10**

*REVOCACIÓN Y PRÓRROGAS DE LA PÓLIZA, CON TÉRMINO DE SESENTA (60) DÍAS.*

*Se solicita se incluya excepto para amit 10 días POLIZA TODO RIESGO INCENDIO– Libros y textos PÁG 10 .*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

No se aceptan; toda vez que van en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por el municipio.

#### **OBSERVACION No. 11**

*REVOCACIÓN Y PRÓRROGAS DE LA PÓLIZA, CON TÉRMINO DE SESENTA (60) DÍAS.*

*Se solicita se incluya excepto para amit 10 días*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

No se aceptan; toda vez que van en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por el municipio.

#### **OBSERVACION No. 12**

*AUTOMOVILES – FICHA TECNICA PÁGINAS 13 12. DEDUCIBLES*

*Solicitamos a la entidad publicar la tabla de deducibles a operar en vehículos oficiales*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se aclara que las condiciones para los amparos como para los deducibles del Seguro de Automóviles, se encuentran señalados en la página 11 del documento “Ficha Técnica”

#### **OBSERVACION No. 13**

*ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES.*





|                     |                              |              |
|---------------------|------------------------------|--------------|
| Contrato de Seguros | Código TRD<br>10.09.06       | Pág. 4 de 27 |
|                     | Actualización:<br>23-12-2015 | Versión 03   |

*HASTA EL 80% UNA VEZ DEMOSTRADA OCURRENCIA Y CUANTÍA*

*Se solicita sea modificado al 50%, limites adicionales en aras de ser calificables trasladarlas a complementarias.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

No se aceptan; toda vez que van en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por el municipio.

#### **OBSERVACION No. 14**

*MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO Y/O ACTIVIDAD PAGINA 14.*

*Agradecemos a la entidad incluir texto con un máximo de 200 km a la redonda. Teniendo en cuenta que este tipo de maquinaria tiene hasta un límite máximo para movilizarse y en distancias superiores deben realizarlo por equipo de cama baja.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

No se aceptan; toda vez que van en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por el municipio.

#### **OBSERVACION No. 15**

*Daños parciales, Para el caso de daños parciales hasta por el 20% del valor del vehículo y/o maquinaria este se reparará en un taller autorizado en el municipio de san Vicente, solo cuando el daño supere dicho porcentaje y de ser necesario se realizará traslado a la ciudad más cercana donde la aseguradora tenga su taller autorizado (proveedor). Así mismo dicha condición podrá aplicar en la modalidad de reembolso al municipio de acuerdo con el % mencionado y previa presentación de las facturas correspondientes a la aseguradora.*

*De forma respetuosa se solicita a al entidad eliminar de las condiciones básicas de Maquinaria y equipo esta condición, dado que es propia de la póliza de autos y no de Todo riesgo MAQUINARIA Y EQUIPO.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se acepta parcialmente, se ajustará a maquinaria y equipo en la ficha técnica.

#### **OBSERVACION No. 16**

*MODALIDAD DE COBERTURA*

*De manera especial agradecemos incluir ítem en las condiciones indicando que la presente póliza opera bajo la modalidad OCURRENCIA.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se acepta parcialmente y será establecido en la ficha técnica.

#### **OBSERVACION No. 17**

*GASTOS MÉDICOS, SUBLÍMITE DE \$25 MILLONES EVENTO/ \$500 MILLONES VIGENCIA.  
SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.*





|                     |                              |              |
|---------------------|------------------------------|--------------|
| Contrato de Seguros | Código TRD<br>10.09.06       | Pág. 5 de 27 |
|                     | Actualización:<br>23-12-2015 | Versión 03   |

*Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir el alcance de la presente cláusula, se sugiere el siguiente: Se entiende aquellos gastos médicos de emergencia, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al accidente; para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

No se acepta, toda vez que van en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por el municipio.

#### **OBSERVACION No. 18**

*R.C POSESIÓN O UTILIZACIÓN DE CAFETERÍAS, RESTAURANTES.*

*Se solicita amablemente a la entidad permitir aclarar el alcance de la presente clausula, se sugiere el siguiente: Se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado. Los riesgos de daños procedentes de entregas y suministros que hayan sido efectuados con anterioridad al inicio de vigencia de la presente póliza no serán objeto de la cobertura de este seguro. Cuando haya varios daños derivados de la misma o igual causa, se considerarán como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos haya tenido lugar con independencia de su ocurrencia real. Se excluye recogida de productos.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

No se acepta, toda vez que van en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por el municipio.

#### **OBSERVACION No. 19**

*R.C. CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES \$250.000.000 EVENTO/ VIGENCIA, EN EXCESO DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS POR LA LEY 80 DE 1993.*

*Se solicita amablemente a la entidad permitir aclarar el alcance de la presente clausula, se sugiere el siguiente: Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV. Sublimitado a \$250.000.000 por evento y por vigencia*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

No se acepta, toda vez que van en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por el municipio.

#### **OBSERVACION No. 20**





|                     |                              |              |
|---------------------|------------------------------|--------------|
| Contrato de Seguros | Código TRD<br>10.09.06       | Pág. 6 de 27 |
|                     | Actualización:<br>23-12-2015 | Versión 03   |

*R.C. PARA PARQUEADEROS, DAÑOS Y HURTO DE VEHÍCULOS EN PARQUEADEROS Y PREDIOS DEL ASEGURADO. SUBLIMITE DE \$40 MILLONES PERSONA / \$80 MILLONES VIGENCIA. SE SOLICITA amablemente a la entidad permitir aclarar el alcance de la presente clausula, se sugiere el siguiente: Se ampara únicamente los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado (descritos en la caratula de la póliza), siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

No se acepta, toda vez que van en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por el municipio.

#### **OBSERVACION No. 21**

*R.C. Patronal en exceso de la seguridad social. Sublimite \$40 millones evento/\$1.000 millones vigencia. Se solicita amablemente a la entidad permitir aclarar el alcance de la presente clausula, se sugiere el siguiente: Este amparo, solo operará en exceso de las prestaciones establecidas en el código sustantivo del trabajo y/o cualquier otra indemnización que haya sido tomado para el mismo fin.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se aclara que las condiciones para esta póliza y que son del interés de la entidad, están definidas en el documento Ficha Técnica, como condiciones básicas.

#### **OBSERVACION No. 22**

*R.C. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios. Se solicita amablemente a la entidad permitir aclarar que se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

No se acepta, toda vez que van en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por el municipio.

#### **OBSERVACION No. 23**

*Revocación y prórrogas de la póliza, con término de sesenta (60) días y para AMIT y AMCCOPH 10 días.*

*Respetuosamente solicitamos la eliminación del término AMIT Y AMCCOPH de esta condición. Lo anterior, considerando que los perjuicios que se cause a terceros por eventos como Amit y AMCCOPH no son imputables al asegurado por tratarse de una causa extraña. De manera subsidiaria solicitamos que se aclare la cobertura consignando que será necesaria la declaratoria judicial de la responsabilidad del asegurado.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**





|                     |                              |              |
|---------------------|------------------------------|--------------|
| Contrato de Seguros | Código TRD<br>10.09.06       | Pág. 7 de 27 |
|                     | Actualización:<br>23-12-2015 | Versión 03   |

No se acepta la observación, eliminar este término prácticamente es dejar a la entidad desprotegida en estos casos, Ahora bien frente a la solicitud de que se consigne la necesidad de una declaratoria judicial, no permitiría la posibilidad de un acuerdo conciliatorio entre las partes.

#### **OBSERVACION No. 24**

*MANEJO GLOBAL – VER ARCHIVO FICHA TECNICA PÁGINAS 19 A LA 20  
CLAUSULAS VACIAS*

*Se pueden apreciar en el pliego condiciones o cláusulas vacías, entendiendo por ello aquellas que carecen de contenido. Para la adecuada interpretación futura del contrato de seguros, resulta indispensable que en cada condición o cláusula se incluya el objeto y alcance de la misma, razón por la cual agradecemos a la entidad modificar las condiciones incluyendo los textos que rigen todas las condiciones solicitadas. O en su defecto si operan de acuerdo a cada clausulado.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

No se acepta; no existen clausulas vacías en el documento “Ficha Técnica” para esta póliza, allí están claramente definidos tanto el objeto, como los amparos y deducibles que son de interés de la entidad en dicho ramo.

#### **OBSERVACION No. 25**

*MODALIDAD DE COBERTURA: - OCURRENCIA*

*Se solicita a la entidad aceptar la MODALIDAD DESCUBRIMIENTO: .....*

*Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo o incluir ítem si es bajo la modalidad ocurrencia.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se acepta parcialmente, en la ficha técnica se establecerá que se aceptan las dos modalidades de cobertura.

#### **OBSERVACION No. 26**

*TEXTO DE COBERTURA Para los presentes textos agradecemos suministrar los textos de los respectivos amparos o si en su defecto operan los textos de los clausulados.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se le aclara al observante que en el documento “Ficha Técnica” para esta póliza, están claramente definidos tanto el objeto, como los amparos y deducibles que son de interés de la entidad en dicho ramo, entendido que esta póliza se contrata bajo la modalidad de vida grupo servidores públicos.

#### **OBSERVACION No. 27**

*SOLICITUD ESTADO DE SALUD DE LOS ASEGURADOS:*





|                     |                              |              |
|---------------------|------------------------------|--------------|
| Contrato de Seguros | Código TRD<br>10.09.06       | Pág. 8 de 27 |
|                     | Actualización:<br>23-12-2015 | Versión 03   |

*De manera especial agradecemos a la entidad informar si alguno de los asegurados padece de alguna enfermedad, o si se encuentra extraprimado. En caso de estar extraprimado agradecemos informar porque enfermedad y cual es porcentaje actualmente aplicado.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se le recuerda al observante que al tratarse de una obligación legal amparada por la ley 136 de 1994, este seguro se contrata bajo la modalidad de póliza de vida grupo servidores públicos. En este tipo de contratación masiva, las aseguradoras evalúan el riesgo del grupo en general y no las condiciones médicas individuales de cada corporado.

De otra parte se precisa que actualmente los 15 asegurados no tienen extraprima en sus pólizas de vida.

#### **OBSERVACION No. 28**

##### **COBERTURA DE PREEXISTENCIA**

*Agradecemos a la entidad aclarar si requieren de la cobertura a personal que presente agravaciones de riesgo preexistentes a la fecha de inicio de la vigencia actual.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se le recuerda al observante que al tratarse de una obligación legal amparada por la ley 136 de 1994, este seguro se contrata bajo la modalidad de póliza de vida grupo servidores públicos. En este tipo de contratación masiva, las aseguradoras evalúan el riesgo del grupo en general y no las condiciones médicas individuales de cada corporado.

#### **OBSERVACION No. 29**

##### **EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA**

*Agradecemos suministrar las fechas de ingreso y permanencia*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se le recuerda al observante que al tratarse de una obligación legal amparada por la ley 136 de 1994, este seguro se contrata bajo la modalidad de póliza de vida grupo servidores públicos. En este tipo de contratación masiva, las aseguradoras evalúan el riesgo del grupo en general y no las condiciones médicas individuales de cada corporado.

#### **OBSERVACION No. 30**

##### **INFORMACIÓN FINANCIERA**

*Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se acepta la observación y se publicaran los estados financieros solicitados.





|                     |                              |              |
|---------------------|------------------------------|--------------|
| Contrato de Seguros | Código TRD<br>10.09.06       | Pág. 9 de 27 |
|                     | Actualización:<br>23-12-2015 | Versión 03   |

#### **OBSERVACION No. 31**

*FORMULARIOS / PROPOSAL FORM: Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro de el formulario para esta póliza de RC Servidores Públicos, debidamente diligenciados, fechados y firmados.(adjunto formulario) - NOTA: relacionar los cargos a asegurar (se adjunta formulario)*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

No se acepta la observación el mencionado formulario se encuentra publicado en el expediente.

#### **OBSERVACION No. 32**

*MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA:*

*Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

No se acepta la observación; la ficha técnica establece claramente la modalidad de cobertura de la póliza y la retroactividad.

#### **OBSERVACION No. 33**

*VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se informa que el 06 de abril de 2026 fue realizada la última auditoría financiera de gestión y resultados por parte de la Contraloría General de Santander, el informe preliminar fue entregado el 22 de junio de 2026 y actualmente se encuentra en espera de la emisión del informa final, la demás información solicitada le será suministrada al adjudicatario del contrato.

#### **OBSERVACION No. 34**

*PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.*





### RESPUESTA A OBSERVACION

La información detallada sobre procesos de responsabilidad fiscal le será suministrada al adjudicatario del contrato.

### OBSERVACION No. 35

*PROYECTOS: Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.*

### RESPUESTA A OBSERVACION

Se informa que la entidad ha desarrollado las siguientes inversiones relacionados con la observación:

| Vigencia | Numero | Tipo Contrato | Objeto                                                                                                                                                                                    | Contratante                               | Valor               |
|----------|--------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------|
| 2025     | 442    | Compraventa   | COMPRA DE MAQUINARIA AMARILLA PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER                                                                  | GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA SA GECOLSA | \$ 3.999.016.144,00 |
| 2025     | 450    | Obra          | CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS DE DRENAJE EN VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER | CONSORCIO HUELLAS CHUCURI 2025            | \$ 3.898.923.624,00 |
| 2023     | 342    | Obra          | MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACAHUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER LOTE 2                                                        | CONSORCIO V TERCARIAS SVCH                | \$ 3.920.496.739,00 |





|                     |                              |                  |
|---------------------|------------------------------|------------------|
| Contrato de Seguros | Código TRD<br>10.09.06       | Pág. 11 de<br>27 |
|                     | Actualización:<br>23-12-2015 | Versión 03       |

| Vigencia | Numero | Tipo Contrato | Objeto                                                                                                           | Contratante                      | Valor               |
|----------|--------|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------|
| 2022     | 133    | Obra          | REHABILITACION DEL ESTADIO DE FUTBOL CARLOS MANUEL GOMEZ PRADA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER | CONSORCIO ESTADIO CHUCUREÑO 2021 | \$ 5.095.468.840,58 |

Así mismo se informa que no se tiene proyectado hasta el momento desarrollar inversiones superiores a un millón de dólares en los años venideros del presente periodo constitucional.

### **OBSERVACION No. 36**

#### **GASTOS DE DEFENSA EN GENERAL:**

*Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar en el alcance de este amparo, que con el propósito de que se haga un uso razonable de los gastos de defensa en general para cualquier proceso, estos deben ser autorizadas previamente por la oficina jurídica o por el área que tenga la facultad para aprobarlos dentro de la entidad tomadora y estos a su vez presentar formalmente la reclamación para su reconocimiento; esto adicionalmente redundará en el uso razonable de la póliza y en un mejor control de la misma por parte de la entidad contratante. De igual forma aclarar que el sublímite establecido para este amparo hace parte del límite asegurado y no en adición a este y con un sublímite máximo del 50% en la vigencia respecto del límite asegurado.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

No se acepta la ficha técnica establece lo solicitado.

### **OBSERVACION No. 37**

*HONORARIOS DE ABOGADOS. Considerando que para garantizar la adecuada defensa del asegurado se requiere contratar diferentes profesionales, estos rubros normalmente se contemplan dentro de la cotización de honorarios del abogado seleccionado para la defensa del asegurado, no obstante, entendemos se trata de honorarios profesionales independientes que no fueron estimados inicialmente dentro de los honorarios de abogados, por lo que agradecemos aclarar que para su otorgamiento se requiere aprobación previa y expresa de la aseguradora. De igual forma, precisar que el valor asegurado pactado para este amparo hace parte del sublímite establecido para el amparo de Gastos de Defensa y no en adición a este, ni tampoco en adición al límite asegurado.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

No se acepta, toda vez que van en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por el municipio.

### **OBSERVACION No. 38**





|                     |                              |                  |
|---------------------|------------------------------|------------------|
| Contrato de Seguros | Código TRD<br>10.09.06       | Pág. 12 de<br>27 |
|                     | Actualización:<br>23-12-2015 | Versión 03       |

*Agradecemos a la entidad confirmar el listado de SOAT; adicionalmente validar el tonelaje según tarjetas de propiedad de los siguientes vehículos.: OQS029, OQS030*

#### RESPUESTA A OBSERVACION

Se aclara al peticionario que la ficha técnica contempla la descripción de los vehículos que requieren la expedición del SOAT, con referencia al tonelaje los datos son los siguientes:

| Placas | Capacidad Kg |
|--------|--------------|
| OQS029 | 10738        |
| OQS030 | 10738        |

#### ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

##### OBSERVACION No. 01

###### INFORMACIÓN NOTIFICACIONES – FACTURACIÓN

*Solicitamos a la entidad confirmar los siguientes datos y correos:*

- Nombre y correo electrónico del supervisor del contrato.
- El correo para notificaciones una vez se adjudique el contrato.
- El correo de facturación electrónica

#### RESPUESTA A OBSERVACION

La supervisión del contrato será asignada una vez emitida la respectiva minuta luego de adjudicado el contrato.

Con referencia a la información de la facturación electrónica se publicará el RUT de la entidad en el expediente del proceso en el SECOP II

##### OBSERVACION No. 02

*Vigencia técnica: Agradecemos a la entidad favor permitir inicio de vigencia desde las 24:00 horas del 4 de agosto de 2026, teniendo en cuenta que algunas compañías su estructura de inicio de vigencia son las 24:00 horas*

#### RESPUESTA A OBSERVACION

Se acepta la observación y se incluirá en el pliego de condiciones definitivo.

##### OBSERVACION No. 03

*Presupuesto: agradecemos a la entidad favor aclarar el Numeral 10 del presupuesto oficial, ACCIDENTES PERSONALES PARA MAQUINARIA, teniendo en cuenta que dentro de las condiciones técnicas no se encuentra descrito el ramo de Accidentes personales, o en su defecto favor excluir o en caso de requerirlo, favor informar el valor y cuantas personas a asegurar, y favor aumentar el valor del presupuesto debido que el mismo se evidencia insuficiente, en relación a los demás ramos y vigencia solicitada.*

#### RESPUESTA A OBSERVACION





|                     |                              |                  |
|---------------------|------------------------------|------------------|
| Contrato de Seguros | Código TRD<br>10.09.06       | Pág. 13 de<br>27 |
|                     | Actualización:<br>23-12-2015 | Versión 03       |

Se acepta parcialmente; en la ficha técnica se incluirá la descripción del amparo. Con referencia al presupuesto se informa al peticionario que en el análisis de mercado se contemplo dicho amparo como se puede observar en el análisis de sector.

#### OBSERVACION No. 04

##### SINIESTRALIDAD PROGRAMA DE SEGUROS:

*Amablemente solicitamos a la entidad contratante favor suministrar la siniestralidad o historial de reclamaciones efectuadas a la (s) Compañías Aseguradoras con la cual (es) han tenido contratadas las pólizas, correspondiente a las últimas cinco (5) Vigencias, para los ramos a contratar, con las siguientes características de información:*

- Causa
- Fecha de ocurrencia, reporte y pago.
- Valores constituidos como reserva y pagados
- Ramo o póliza afectados Condiciones técnicas

##### RESPUESTA A OBSERVACION

Se acepta la observación y se publicará en el expediente del SECOP II.

#### OBSERVACION No. 05

**DAÑOS MATERIALES COMBINADOS \$30.112.659.953,79**

*Agradecemos a la entidad favor aclarar la suma asegurada, de \$30.112.659.953,79, teniendo en cuenta que no coincide la sumatoria de los objetos de seguro reportados:*

##### RESPUESTA A OBSERVACION

Se informa al peticionario que las sumas descritas en la observación corresponden a diferentes pólizas, los valores correspondientes a Daños Materiales Combinados son:

| Descripción                                                | Vr Asegurado          |
|------------------------------------------------------------|-----------------------|
| EDIFICIOS                                                  | 24.053.400.000        |
| POSTES Y ACCESORIOS                                        | 189.007.901           |
| MUEBLES Y ENSERES                                          | 1.274.534.332         |
| MAQUINARIA Y EQUIPO                                        | 834.071.091           |
| VEHICULOS EN REPOSO                                        | 133.600.000           |
| EQUIPO ELECTRONICO y EQUIPO MEDICOS                        | 3.513.046.630         |
| EQUIPOS MOVILES                                            | 100.000.000           |
| TODOS RIESGOS SUSTRACCION MAZORCA- OBRA DE ARTE (RIESGO 1) | 15.000.000            |
| <b>Total</b>                                               | <b>30.112.659.954</b> |

#### OBSERVACION No. 06

*Agradecemos a la entidad favor suministrar las direcciones con nomenclatura completa de las construcciones a amparar.*

##### RESPUESTA A OBSERVACION

Se aclara al peticionario que la información solicitada esta debidamente descrita en la ficha técnica en: **DESCRIPCIÓN EDIFICIOS**





|                     |                              |                  |
|---------------------|------------------------------|------------------|
| Contrato de Seguros | Código TRD<br>10.09.06       | Pág. 14 de<br>27 |
|                     | Actualización:<br>23-12-2015 | Versión 03       |

#### **OBSERVACION No. 07**

*Agradecemos a la entidad favor establecer, que a consideración del oferente se podrá llevar a cabo inspección a los riesgos, durante el proceso contractual o posterior a la adjudicación, proceso que en caso de llevarse a cabo será coordinado entre la entidad y la Compañía Aseguradora con anticipación.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se acepta parcialmente, y se incluirá en los pliegos de condiciones definitivo.

#### **OBSERVACION No. 08**

*Terremoto 02% mínimo 1 SMMLV Agradecemos a la entidad favor permitir presentar deducible en Daños Materiales e Instrumentos musicales y Libros y textos, para el amparo de Terremoto sobre el valor asegurable del ítem afectado y No sobre el valor de la pérdida.*

*De igual manera amablemente solicitamos a la entidad favor incluir el deducible para HMAACP, AMIT, terrorismo, en cuyo caso cordialmente sugerimos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

No se acepta, toda vez que van en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por el municipio.

#### **OBSERVACION No. 09**

*Agradecemos a la entidad favor validar los valores a asegurar en autos, debido que algunos no estarían actualizados con la guía actual, favor permitir presentar oferta con valor Fasecolda actual.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

No se acepta, es deber de las aseguradoras realizar el cruce, validación y asignación de los códigos Fasecolda, con base en la información consignada en la Ficha Técnica.

#### **OBSERVACION No. 10**

*Amparo automático para vehículos nuevos, vehículos livianos hasta \$300.000.000, motos hasta \$20.000.000 y vehículos pesados hasta \$ 600.000.000 (Aviso 60 días) Agradecemos a la entidad favor ajustar la cobertura incluyendo, con el respectivo pago de prima adicional.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

No se acepta, toda vez que van en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por el municipio.

#### **OBSERVACION No. 11**

*Daños parciales para los vehículos OQS032 y OSA846, Para el caso de daños parciales hasta por el 20% del valor del vehículo este se reparará en un taller autorizado en el municipio de san*





|                     |                              |                  |
|---------------------|------------------------------|------------------|
| Contrato de Seguros | Código TRD<br>10.09.06       | Pág. 15 de<br>27 |
|                     | Actualización:<br>23-12-2015 | Versión 03       |

*Vicente, solo cuando el daño supere dicho porcentaje y de ser necesario se realizará traslado a la ciudad más cercana donde la aseguradora tenga su taller autorizado (proveedor). así mismo dicha condición podrá aplicar en la modalidad de reembolso al municipio de acuerdo con el % mencionado y previa presentación de las facturas correspondientes a la aseguradora. Agradecemos a la entidad favor incluir, previa autorización de la Compañía de Seguros.*

## RESPUESTA A OBSERVACION

Se acepta y se incluirá en la ficha técnica.

### OBSERVACION No. 12

*Amparo vehículo de reemplazo; el proponente que otorgue 10 días adicionales al amparo básico tendrá 20 puntos. Agradecemos a la entidad favor informar la condición básica, debido que en la ficha técnica no se encuentra.*

## RESPUESTA A OBSERVACION

Se acepta la observación y en la ficha técnica se incluirá la información.

### OBSERVACION No. 13

*Gastos adicionales: agradecemos a la entidad favor unificar en una sola clausula los siguientes amparos, teniendo en cuenta que se trata de una sola cobertura y favor incluir un sublímite, en cuyo caso cordialmente sugerimos, Se cubre hasta el 100% de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, sin superar el sublímite único combinado indicado a continuación:*

*Sublímite único combinado para todos los gastos: \$50.000.000 evento / \$100.000.000 vigencia.*

- *Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno y días festivos, fletes y expreso aéreo.*
- *Remoción de escombros*
- *Gastos adicionales para demostrar la pérdida*
- *Gastos para la extinción de siniestro*
- *Gastos para la preservación de los bienes en caso de siniestro sublímite 20% de los gastos demostrados*
- *Gastos adicionales 100% de los gastos demostrados*
- *Honorarios profesionales sublímite 20% de los gastos demostrados*
- *Gastos de viaje y estadía de técnicos sublímite \$50.000.000 evento/\$100.000.000 vigencia.*

## RESPUESTA A OBSERVACION

No se acepta, toda vez que van en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por el municipio.

### OBSERVACION No. 14

*Daños parciales, Para el caso de daños parciales hasta por el 20% del valor del vehículo y/o maquinaria esta se reparará en un taller autorizado en el municipio de san Vicente, solo cuando el daño supere dicho porcentaje y de ser necesario se realizará traslado a la ciudad más cercana*





|                     |                              |                  |
|---------------------|------------------------------|------------------|
| Contrato de Seguros | Código TRD<br>10.09.06       | Pág. 16 de<br>27 |
|                     | Actualización:<br>23-12-2015 | Versión 03       |

*donde la aseguradora tenga su taller autorizado (proveedor). así mismo dicha condición podrá aplicar en la modalidad de reembolso al municipio de acuerdo con el % mencionado y previa presentación de las facturas correspondientes a la aseguradora. Agradecemos a la entidad favor incluir, previa autorización de la Compañía de Seguros.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se acepta y se incluirá en la ficha técnica.

#### **OBSERVACION No. 15**

*Agradecemos a la entidad favor establecer que una vez adjudicado el proceso será suministrado a la Compañía los documentos necesarios para la emisión, como carta de propiedad y/o facturas.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se acepta y se incluirá en la ficha técnica.

#### **OBSERVACION No. 16**

*Amparo automático de nuevos bienes sublimite \$50.000.000 aviso a la compañía 10 días y Cobertura automática para nuevos equipos. Sublimite \$ 100.000.000 y aviso de sesenta (60) días. Agradecemos a la entidad favor ajustar la cobertura incluyendo, con el respectivo pago de prima adicional.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

No se acepta, toda vez que van en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por el municipio.

#### **OBSERVACION No. 17**

*Cláusulas de R.C. para parqueaderos, daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado. sublimite de \$40 millones persona / \$80 millones vigencia. se ampara únicamente los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado. Y RCE cobertura de Bienes bajo cuidado tenencia y control en custodia en el parqueadero. en el predio. Calle 15, 21A-34. daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado. Sublimite de \$40 millones persona / \$80 millones vigencia. Agradecemos a la entidad favor aclarar que bienes están bajo cuidado tenencia, control y custodia y favor ajustar \$40 millones persona a \$40 millones por evento.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se aclara al petionario que los bienes corresponden a los que se encuentran a cargo de la Inspección de Tránsito y Transporte en la dirección señala en la ficha técnica.

Con referencia a la solicitud de ajustar sublimite no se acepta toda vez que van en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por el municipio.





|                     |                              |                  |
|---------------------|------------------------------|------------------|
| Contrato de Seguros | Código TRD<br>10.09.06       | Pág. 17 de<br>27 |
|                     | Actualización:<br>23-12-2015 | Versión 03       |

## OBSERVACION No. 18

*Por los perjuicios materiales y/o las lesiones personales o muerte y/o daños a bienes de terceros, que se ocasionen como consecuencia de la utilización de juegos pirotécnicos. Agradecemos a la entidad favor excluir, teniendo en cuenta que no es objeto de cobertura, debido que este tipo de eventos no es propio del Municipio, posiblemente ejecutados por un tercero, quienes deberán contar con su respectiva cobertura.*

## RESPUESTA A OBSERVACION

No se acepta, toda vez que van en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por el municipio.

## OBSERVACION No. 19

*Agradecemos a la entidad favor informar:*

- *¿Alguien del grupo asegurado ha efectuado reclamación por enfermedad grave?*
- *¿Alguien del grupo asegurado le ha sido diagnosticada enfermedades consideradas como graves, ejemplo cáncer, sida, enfermedad coronaria, otras?*
- *¿Existen asegurados en proceso de reclamación en la vigencia a terminar, de ser así favor ampliar detalles?*
- *Favor informar si alguna de las personas que conforman el grupo, a la fecha se encuentra asegurada como riesgo subnormal y/o limitada en el otorgamiento de amparos por edad y/o estado de salud; en caso afirmativo, solicitamos detallar la información.*
- *Agradecemos Suministrar correo electrónico de cada asegurado para envié certificado individual de las coberturas.*

## RESPUESTA A OBSERVACION

Se le recuerda al observante que al tratarse de una obligación legal amparada por la ley 136 de 1994, este seguro se contrata bajo la modalidad de póliza de vida grupo servidores públicos. En este tipo de contratación masiva, las aseguradoras evalúan el riesgo del grupo en general y no las condiciones médicas individuales de cada corporado.

De otra parte, se precisa que actualmente los 15 asegurados no tienen extraprima en sus pólizas de vida.

Y referente a información adicional de los asegurados la misma se proporcionará a la compañía de seguros que le sea adjudicado el proceso contractual.

## OBSERVACION No. 20

*Formato Individual Vida Grupo: Amablemente solicitamos favor establecer que, una vez adjudicado el proceso, los funcionarios a asegurar en vida diligenciaran el formato individual de seguro, formato de la Compañía seleccionada, junto con la copia legible de la cedula.*

## RESPUESTA A OBSERVACION





|                     |                              |                  |
|---------------------|------------------------------|------------------|
| Contrato de Seguros | Código TRD<br>10.09.06       | Pág. 18 de<br>27 |
|                     | Actualización:<br>23-12-2015 | Versión 03       |

Una vez finalizado el actual proceso licitatorio, y en concordancia con la Ley 136 de 1994, el adjudicatario recibirá la información pertinente a nombres completos, edad y número de identificación de cada asegurado, necesarios para la correcta suscripción de la póliza.

#### **OBSERVACION No. 21**

*Agradecemos a la entidad favor confirmar si el Salario del Sr. Alcalde \$ 5.690.000,00. es el actual.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se acepta la observación y en la ficha técnica se efectuará el respectivo ajuste.

#### **OBSERVACION No. 22**

*Agradecemos a la entidad favor establecer la vigencia para soat, la cual será de 365 días contados a partir de las 24:00 horas del día de expedición para los que se encuentren vencidos y desde la fecha de vencimiento para los que estén vigentes luego de la aceptación de oferta, en ningún caso retroactivos.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se acepta la observación y en la ficha técnica se incluirá la información solicitada.

### **ASEGURADORA AXA COLPATRIA**

#### **OBSERVACION No. 01**

*Agradecemos confirmar si el presupuesto es global o existe un presupuesto por ramo, en caso de que lo anterior sea afirmativo, amablemente solicitamos a la entidad publicar el presupuesto por ramo. Sin embargo, teniendo en cuenta que tienen un solo CDP y debido a las políticas de cada aseguradora sugerimos el presupuesto sea global*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se aclara al proveedor que el pliego de condiciones establece un presupuesto oficial general, el sentido de señalar por ramos es para sustentar el valor total del programa de seguros.

#### **OBSERVACION No. 02**

*Al respecto, solicitamos que la siniestralidad constituye un insumo esencial para la adecuada evaluación del riesgo, determinación de primas y estructuración técnica de las propuestas. Su ausencia limita la posibilidad de presentar ofertas ajustadas a la realidad del riesgo y puede afectar los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se publique la información detallada de la siniestralidad histórica (mínimo de los últimos 3 a 5 años), incluyendo valores pagados, reservas, frecuencia y tipología de siniestros.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se acepta la observación y se publicará en el expediente del proceso en el SECOP II.





|                     |                              |                  |
|---------------------|------------------------------|------------------|
| Contrato de Seguros | Código TRD<br>10.09.06       | Pág. 19 de<br>27 |
|                     | Actualización:<br>23-12-2015 | Versión 03       |

#### **OBSERVACION No. 03**

*Agradecemos informar el tramite para el cargue de facturas en caso de adjudicación.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se informa al peticionario que el procedimiento se adelanta en el expediente del proceso en el SECOP II en la sección "Plan de Pagos"

#### **OBSERVACION No. 04**

*Cordialmente solicitamos a la entidad incluir dentro de las obligaciones a cargo del contratante la siguiente: Aportar los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y/o retención de ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986*

*De igual forma, agradecemos a la entidad indicar los datos de contacto de las personas o áreas que aportan estos certificados y/o el procedimiento específico que se tiene definido para descargarlos de forma virtual en caso de que la obligación no se cumpla al momento del pago.*

*Es importante precisar, que de no expedir los certificados de retención en los plazos que ha fijado la ley, el agente retenedor se expone a la sanción de que trata el artículo 667 del Estatuto Tributario sobre los valores no certificados.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

No se acepta. La información será suministrada a la aseguradora una vez sea adjudicado el presente proceso contractual.

#### **OBSERVACION No. 05**

*MENOR PRIMA: Solicitamos amablemente a la entidad se sirva informar el porcentaje máximo con el cual se determinaría el precio artificialmente bajo.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, la Entidad Estatal requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, y solo una vez analizadas dichas explicaciones el comité evaluador recomendará rechazar la oferta o continuar con su análisis. Es decir, la identificación de un precio artificialmente bajo no opera de manera automática ni por la simple aplicación de un porcentaje, sino a través de un procedimiento contradictorio de requerimiento y justificación.





|                     |                              |                  |
|---------------------|------------------------------|------------------|
| Contrato de Seguros | Código TRD<br>10.09.06       | Pág. 20 de<br>27 |
|                     | Actualización:<br>23-12-2015 | Versión 03       |

En ese marco, y atendiendo la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en los Procesos de Contratación (G-MOAB) expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su calidad de ente rector del sistema de compra pública, se aclara que no existe un porcentaje único, fijo y absoluto a partir del cual quede determinado que una oferta tiene un precio artificialmente bajo. Las metodologías previstas en la Guía (comparación absoluta y comparación relativa) tienen carácter enunciativo y sugerido, y constituyen herramientas para identificar ofertas que eventualmente podrían ser artificialmente bajas, no umbrales de descalificación automática.

En consecuencia, para la evaluación económica del presente proceso la Entidad aplicará la metodología de la Guía de Colombia Compra Eficiente. En particular, tratándose de un procedimiento en el que se reciben menos de cinco (5) ofertas, la Entidad empleará la comparación absoluta, contrastando el valor de cada oferta con el costo total estimado a partir del Estudio del Sector. Bajo esta metodología, la Entidad podrá requerir explicaciones al proponente cuya oferta resulte inferior en un veinte por ciento (20%) —o en un porcentaje mayor— respecto del costo total estimado por la Entidad. Se reitera que dicho umbral no genera rechazo automático: constituye únicamente el disparador del requerimiento de justificación previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, tras el cual el comité evaluador adoptará la recomendación que corresponda con fundamento en las explicaciones remitidas y en la información recogida durante la etapa de planeación.

Por lo anterior, la observación se atiende en los términos aquí expuestos, precisando que la determinación de un eventual precio artificialmente bajo se surtirá conforme a la metodología de la Guía de Colombia Compra Eficiente y al procedimiento reglado del Decreto 1082 de 2015, y no mediante un porcentaje máximo predeterminado de descalificación.

#### **OBSERVACION No. 06**

*Amablemente solicitamos a la entidad permitir la entrega de las pólizas en 10 días hábiles a partir del acta de adjudicación teniendo en cuenta la complejidad de algunos riesgos como TRDM, RCSP que viene con reaseguros, 5 días resulta insuficiente en su lugar tendrán una nota de cobertura de manera inmediata del cual ya están amparados antes cualquier evento; esto es debido a motivos operativos.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se acepta la observación y será establecido en los pliegos de condiciones definitivos.

#### **OBSERVACION No. 07**

*Agradecemos a la entidad permitir la presentación del certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales en un formato diferente al propuesto (FORMATO 4), siempre y cuando cumpla con la información solicitada en el pliego de condiciones.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**





|                     |                              |                  |
|---------------------|------------------------------|------------------|
| Contrato de Seguros | Código TRD<br>10.09.06       | Pág. 21 de<br>27 |
|                     | Actualización:<br>23-12-2015 | Versión 03       |

Se acepta la observación, el formato señalado es una guía para su presentación.

### OBSERVACION No. 08

*Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si las estampillas serán descontadas del valor del contrato a celebrar o estas deben ser pagadas por el proponente una vez adjudicado el proceso. Por lo anterior solicitamos incluir instructivo para el pago de las estampillas.*

### RESPUESTA A OBSERVACION

No se acepta la observación, la información detallada sobre el procedimiento le será suministrada al adjudicatario del contrato.

### OBSERVACION No. 09

*Respetuosamente, solicitamos a la entidad revisar el requisito habilitante correspondiente al indicador financiero de nivel de liquidez, establecido como mayor o igual a 2,00*

*Consideramos que dicho requisito puede resultar restrictivo frente al objeto del proceso y limitar la participación de oferentes que cuentan con la capacidad financiera suficiente para ejecutar el contrato. En este sentido, solicitamos evaluar la posibilidad de ajustar el indicador de liquidez a mayor o igual a 1,35, valor que continúa demostrando capacidad para atender las obligaciones de corto plazo y permite una mayor pluralidad de oferentes.*

*De conformidad con los principios de selección objetiva, libre concurrencia y proporcionalidad, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza, valor y riesgos del contrato, evitando restricciones injustificadas a la participación.*

*En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la entidad justificar técnicamente el indicador exigido o, en su defecto, modificarlo a un nivel de liquidez mayor o igual a 1,35, garantizando así una mayor pluralidad de oferentes sin afectar la adecuada ejecución del contrato-*

### RESPUESTA A OBSERVACION

En la determinación de los indicadores financieros para el presente proceso, el análisis de sector realiza la confrontación de los establecidos durante los últimos 3 años, ahora para atender esta observación a continuación se relaciona los indicadores financieros establecidos en el RUP de 8 aseguradoras para las vigencias 2024 y 2025 dando como resultado lo siguiente

### INDICADORES FINANCIEROS 2025

| RAZON SOCIAL                     | NIT           | INDICE DE LIQUIDEZ |
|----------------------------------|---------------|--------------------|
| COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. | 860037013-6   | 2,98               |
| PREVISORA S.A.                   | 860002400-2   | 2,82               |
| ASEGURADORA SOLIDARIA            | 860524654-6   | 2,07               |
| MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A.    | 891700037-9   | 1,08               |
| AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.       | 860002184-6   | 1,35               |
| ALLIANZ                          | 860027404 - 1 | 1.22               |





| RAZON SOCIAL                        | NIT         | INDICE DE LIQUIDEZ |
|-------------------------------------|-------------|--------------------|
| SEGUROS S.A.                        |             |                    |
| SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. | 890903407-9 | 1.29               |
| LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES        | 860028415-5 | 1.26               |
| <b>Promedio anual</b>               |             | <b>2,06</b>        |

#### INDICADORES FINANCIEROS 2024

| RAZON SOCIAL                        | NIT         | INDICE DE LIQUIDEZ |
|-------------------------------------|-------------|--------------------|
| COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.    | 860037013-6 | 2.75               |
| PREVISORA S.A.                      | 860002400-2 | 2,82               |
| ASEGURADORA SOLIDARIA               | 860524654-6 | 1,86               |
| MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A.       | 891700037-9 | 1,13               |
| AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.          | 860002184-6 | 1,45               |
| ALLIANZ                             | 860026162-5 | 1,14               |
| SEGUROS S.A.                        |             |                    |
| SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. | 890903407-9 | 1,25               |
| LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES        | 860028415-5 | 1,24               |
| <b>Promedio anual</b>               |             | <b>1,56</b>        |

|                                         |             |
|-----------------------------------------|-------------|
| <b>Promedio general de los dos años</b> | <b>1,81</b> |
|-----------------------------------------|-------------|

Con base en lo anterior la entidad acepta la observación parcialmente y establecerá el indicador financiero en el pliego de condiciones definitivo.

#### OBSERVACION No. 10

*DEDUCIBLE: Agradecemos a la entidad para el presente ramo se pueda oferta para el ítem de TERRMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA sobre el valor asegurado debido al mercado reasegurador, las políticas internas de cada compañía; también ayuda a una mejor pluralidad de oferentes y ofertas mas competitivas.*

#### RESPUESTA A OBSERVACION

No se acepta, toda vez que van en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por el municipio.

#### OBSERVACION No. 11

*Solicitamos a la entidad publicar las definiciones de los amparos relacionados en el pliego de condiciones o se permitan las definiciones de acuerdo al clausulado de la aseguradora.*

#### RESPUESTA A OBSERVACION

Se informa al peticionario que el documento "Ficha Técnica" que hace parte del presente proceso contiene la información con las coberturas, los amparos y los deducibles que son del





|                     |                              |                  |
|---------------------|------------------------------|------------------|
| Contrato de Seguros | Código TRD<br>10.09.06       | Pág. 23 de<br>27 |
|                     | Actualización:<br>23-12-2015 | Versión 03       |

interés de la Entidad y que constituyen las condiciones básicas, que se deben tener en cuenta al presentar la oferta.

### OBSERVACION No. 12

*Planta Tratamiento Agua Potable y Planta Tratamiento Aguas Residuales: agradecemos confirmar si solo se esta asegurando la edificación o en su defecto también están incluyendo redes de distribución, de ser positivo agradecemos informar el valor asegurado desglosado, lugar de ubicación en los predios, tipo de seguridad.*

### RESPUESTA A OBSERVACION

Se aclara a la aseguradora que el bien inmueble mencionado en la observación está debidamente descrito en la ficha técnica en la sección *DESCRIPCIÓN EDIFICIOS*, es decir no contempla redes de distribución.

### OBSERVACION No. 13

*Agradecemos ajustar el límite de responsabilidad civil a máximo el 50% del valor total de la maquinaria, esta cobertura no es posible otorgarla en esas condiciones al no ser la cobertura principal del ramo.*

*En el ramo de MAQUINARIA Y EQUIPO, la cobertura de responsabilidad civil extracontractual debe limitarse al 50% del valor asegurado de la maquinaria, dado que este tipo de cobertura no constituye el riesgo principal de la póliza, sino un adicional. La maquinaria, al no estar permanentemente en operación ni en interacción constante con terceros, presenta una exposición limitada a generar daños a terceros. En consecuencia, establecer una cobertura al 100% o superior generaría un desbalance técnico en relación con la siniestralidad esperada para este tipo de riesgo y podría constituir una sobrevaloración de este.*

*Naturaleza del riesgo: La cobertura principal en MAQUINARIA Y EQUIPO está orientada a daños propios no a daños a terceros. La RCE es un complemento y, por tanto, se aplica de forma proporcional.*

*Práctica de mercado / normativa interna: Según políticas técnicas de suscripción o normativas locales, es común establecer límites para coberturas adicionales como la RCE, que rara vez se extienden al 100% del valor asegurado principal.*

*mercado y control de exposición: Es práctica común en el mercado limitar las coberturas adicionales como la RCE, con el fin de mantener una correcta relación entre el riesgo asumido y la prima devengada. Este límite también favorece una adecuada gestión del riesgo agregado de la aseguradora.*

### RESPUESTA A OBSERVACION

No se acepta, toda vez que van en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por el municipio.

### OBSERVACION No. 14





|                     |                              |                  |
|---------------------|------------------------------|------------------|
| Contrato de Seguros | Código TRD<br>10.09.06       | Pág. 24 de<br>27 |
|                     | Actualización:<br>23-12-2015 | Versión 03       |

*Accidentes Personales: solicitamos a la entidad aclarar que aplica únicamente por muerte accidental del conductor.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se acepta parcialmente, y se incluirá en los pliegos de condiciones definitivo.

#### **OBSERVACION No. 15**

*Retroactividad: Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si desde el 15/06/2019 la póliza se encuentra contratada de forma ininterrumpida.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Sí. La entidad se permite aclarar que, desde el 15 de junio de 2019, la póliza ha permanecido contratada de manera ininterrumpida, sin presentarse interrupciones en su vigencia.

#### **OBSERVACION No. 16**

*Agradecemos suministrar la relación de riesgos en formato Excel con la siguiente información: Placa, Tipo de vehículo, marca, línea, modelo, cilindraje, toneladas, capacidad de pasajeros y de carga, y fecha de vencimiento de la póliza.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Se informa al oferente que la información solicitada se encuentra establecida en la Ficha Técnica y con base en ella puede realizarse el cruce de información en el RUNT.

### **ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS**

#### **OBSERVACION No. 01**

*En virtud del principio de pluralidad de oferentes consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 24, y a los principios de Transparencia y Responsabilidad (artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993) aplicables al presente proceso de selección y teniendo en cuenta que la contabilidad de seguros tiene consideraciones especiales, con factores que requieren manejo particular como las reservas Técnicas que se deben llevar al pasivo y no constituyen deudas con terceros, sino provisiones de desviación de siniestralidad y reservas para riesgos en curso entre otros. Solicitamos amablemente a la Entidad reconsiderar los indicadores de Orden Financiero, debido a que en el mercado asegurador y como apoyo a la industria nacional las aseguradoras locales interesadas en participar en el proceso citado en el asunto, cuentan con indicadores inferiores al requerido en el pliego de condiciones para esta vigencia por situaciones particulares de la operación de las aseguradoras; por tanto agradecemos que la Entidad le dé la oportunidad a otros actores interesados en el proceso y considere colocar el siguiente indicador:*

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ: MAYOR O IGUAL A 1.25**

**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: MENOR O IGUAL A 0.89**

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**





En la determinación de los indicadores financieros para el presente proceso, el análisis de sector realiza la confrontación de los establecidos durante los últimos 3 años, ahora para atender esta observación a continuación se relaciona los indicadores financieros establecidos en el RUP de 8 aseguradoras para las vigencias 2024 y 2025 dando como resultado lo siguiente

## INDICADORES FINANCIEROS 2025

| RAZON SOCIAL                        | NIT           | INDICE DE LIQUIDEZ | INDICE DE ENDEUDAMIENTO |
|-------------------------------------|---------------|--------------------|-------------------------|
| COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.    | 860037013-6   | 2,98               | 0,91                    |
| PREVISORA S.A.                      | 860002400-2   | 2,82               | 0,83                    |
| ASEGURADORA SOLIDARIA               | 860524654-6   | 2,07               | 0,71                    |
| MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A.       | 891700037-9   | 1,08               | 0,82                    |
| AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.          | 860002184-6   | 1,35               | 0,86                    |
| ALLIANZ                             | 860027404 - 1 | 1.22               | 0.84                    |
| SEGUROS S.A.                        |               |                    |                         |
| SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. | 890903407-9   | 1.29               | 0.81                    |
| LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES        | 860028415-5   | 1.26               | 0.89                    |
| <b>Promedio anual</b>               |               | <b>2,06</b>        | <b>0,83</b>             |

## INDICADORES FINANCIEROS 2024

| RAZON SOCIAL                        | NIT         | INDICE DE LIQUIDEZ | INDICE DE ENDEUDAMIENTO |
|-------------------------------------|-------------|--------------------|-------------------------|
| COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.    | 860037013-6 | 2.75               | 0,91                    |
| PREVISORA S.A.                      | 860002400-2 | 2,82               | 0,84                    |
| ASEGURADORA SOLIDARIA               | 860524654-6 | 1,86               | 0,72                    |
| MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A.       | 891700037-9 | 1,13               | 0,85                    |
| AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.          | 860002184-6 | 1,45               | 0,88                    |
| ALLIANZ                             | 860026162-5 | 1,14               | 0,86                    |
| SEGUROS S.A.                        |             |                    |                         |
| SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. | 890903407-9 | 1,25               | 0,83                    |
| LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES        | 860028415-5 | 1,24               | 0,90                    |
| <b>Promedio anual</b>               |             | <b>1,56</b>        | <b>0,85</b>             |

|                                         |             |             |
|-----------------------------------------|-------------|-------------|
| <b>Promedio general de los dos años</b> | <b>1,81</b> | <b>0,84</b> |
|-----------------------------------------|-------------|-------------|

Con base en lo anterior la entidad acepta la observación parcialmente y establecerá los indicadores financieros en el pliego de condiciones definitivo.

## OBSERVACION No. 02





|                     |                              |                  |
|---------------------|------------------------------|------------------|
| Contrato de Seguros | Código TRD<br>10.09.06       | Pág. 26 de<br>27 |
|                     | Actualización:<br>23-12-2015 | Versión 03       |

*FACTURACIÓN ELECTRONICA Atendiendo el Decreto 358 de 2020 el cual reglamenta "Los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria." Agradecemos confirmar el correo de facturación electrónica.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

Con referencia a la información de la facturación electrónica se publicará el RUT de la entidad en el expediente del proceso en el SECOP II.

#### **OBSERVACION No. 03**

*OFERTAS POR LOTES O PARCIALES: nos permitimos solicitar respetuosamente a la Entidad revisar la estructura del programa de seguros objeto de contratación y considerar su contratación por grupos, ramos o ítems independientes, en lugar de exigir su adjudicación integral a un único proponente o mediante esquemas asociativos que pueden resultar jurídicamente inviables para las entidades aseguradoras.*

.....

*Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que el Municipio:*

- *Divida el programa de seguros en grupos o ítems independientes, permitiendo la presentación de ofertas por cada ramo o grupo homogéneo de seguros.*
- *Permita la adjudicación parcial por grupos o ramos, garantizando una mayor pluralidad de oferentes.*
- *Adopte una estructura que favorezca la libre concurrencia, selección objetiva y participación efectiva del mercado asegurador, evitando restricciones derivadas de las limitaciones legales existentes para la conformación de uniones temporales entre aseguradoras cuando alguno de sus integrantes no está autorizado para operar todos los ramos incluidos en el proceso.*

*La medida solicitada no solo amplía la competencia y participación de oferentes, sino que además se ajusta a los criterios expuestos por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto de la capacidad jurídica que deben acreditar las aseguradoras en los procesos de contratación estatal.*

#### **RESPUESTA A OBSERVACION**

La Entidad no acoge la solicitud de permitir la presentación de ofertas por lotes, grupos, ramos o ítems independientes.

Lo anterior obedece a que el objeto del presente proceso corresponde a la contratación integral del Programa de Seguros de la Entidad, el cual ha sido estructurado bajo criterios técnicos, administrativos y de gestión del riesgo que requieren la cobertura de la totalidad de los ramos asegurables mediante un único contrato.

La adjudicación integral permite garantizar la continuidad, uniformidad y coordinación en la administración del programa de seguros, optimizando el seguimiento de las pólizas, la atención de siniestros, la gestión de reclamaciones y el control contractual. Asimismo, evita la





|                     |                              |                  |
|---------------------|------------------------------|------------------|
| Contrato de Seguros | Código TRD<br>10.09.06       | Pág. 27 de<br>27 |
|                     | Actualización:<br>23-12-2015 | Versión 03       |

fragmentación de responsabilidades entre diferentes aseguradoras, situación que podría generar dificultades operativas, vacíos de cobertura, conflictos de competencia y mayores cargas administrativas para la Entidad.

Adicionalmente, el presupuesto oficial del presente proceso fue determinado y aprobado de manera global, atendiendo al valor total del Programa de Seguros, razón por la cual la evaluación económica y la comparación de las ofertas se efectuarán sobre el valor total de la propuesta y no por ramos, grupos o ítems independientes. En consecuencia, la estructura presupuestal y financiera del proceso no contempla la adjudicación parcial ni la asignación de recursos por cada uno de los ramos que integran el programa.

San Vicente de Chucurí, 23 de julio de 2026

**LUZ DELIA HIGUABITA REY**  
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Eduardo D. – CC-222-20026  
Revisó: Oscar P

